



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

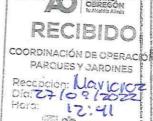


ACUSE

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/1263/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Velibor Martinez ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 21 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1821, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en

Colonia Torres de Potrero de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 21 de septiembre de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 21 de septiembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Velicor Martinez	FOLIO:	REPORTE EXTERNO	Via Publica DICTAMEN NO. 1821	
FECHA:	21/09/2022	HORA:	10:30 HRS		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio				
,	1	THE PARTY OF THE P	MPC+2 (Many this was interest as in a consequence)	- Lance	

	NOWBRE COMÚNI CIENTÍFICO	ромістю	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁWETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN OENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCINS	TRATAMIENTO	CHECONENDACIONES
	FRESNO/Frazinus ufidei	Eliminado el domicilio	Banqueta	11	30	4	Susceptible a mejera	Decimanta incipiente	6220	De 20 a 30	Niaguno	Cableado	Pada	Árbol establecido sobre arroyo vehicular con copa mai balanceada, interferencie en cableado. Se observan brous epicórmicos con riesgo a desgajarse; presenta sistema de raices reprimido.
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	FRESNOV Faxinias utklai	Eliminado	Banqueta	S. S	40	4	Suscriptible a mejora	Declinants molpleate	6 a 20	On 20 a 30	Ningano	Cabluado s maneble	Poda	Arbol establecido sobre arroye vehicular con copa mal balanceada, interferencia ca inmueble y cableado. Se observan brotes epicórmicos con riesgo a desgajarse; presenta sistema de raíces reprimido.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 5, 6.3, 6.3.1.5, y demás aplicables para le ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictalnen se emite de acuerdo con mi leat saber y entender:

ELABORÓ

REVISÓ

Biol. Edgal Accretion from Lopez

Poda y Demontas a boles de Acuerdo a la Demonta Amoiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 5149

**~** 

Biol. Duroteo Santos Zafra

Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuardo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 20

Dictamen 1821

Página2|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERFCHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México





# ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

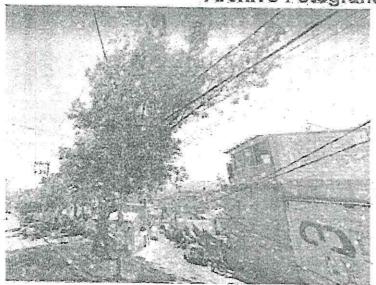
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

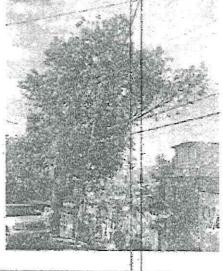


### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Velibor Martinez	FOLIO:	REPORTE EXTERNO	UBICACIÓN	
FECHA:	21/09/2022	HORA:	10:30 HRS	Via Publica	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		20	DICTAMEN NO. 1821	

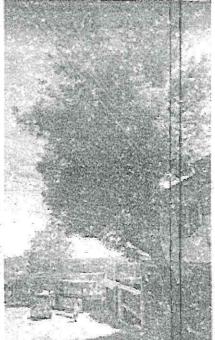
Archivo Fotográfico





Árbol 1 para Poda





Árbol 2 para Poda





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se verguen en

Colonia Torres de Potrero de esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección alla Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, articulos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Cludad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yerguen en

Eliminado el domicilio

Algaldia Alvaro Obregón.

Eliminado el domicilio

SEGUNDO. - Los trapajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierraleh el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le aperdibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en e artículo 345 BIS del Cédigo Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO-EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGKR/AMP/srp\*

Dictamen 1821

Página4 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México